

RECOMENDACIÓN 3/2000, DE 8 DE FEBRERO, SOBRE LA ADMISIBILIDAD DE LA CERTIFICACIÓN POSITIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EMITIDA POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, INFORMÁTICOS O TELEMÁTICOS.

El Real Decreto 1.890/1999, de 10 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento General sobre cotización y liquidación de otros derechos de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 2.064/1995, de 22 de diciembre (B.O.E. de 28 de diciembre de 1999), ha introducido una disposición adicional sexta por la que se habilita a que los datos y demás información acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social puedan ser objeto de impresión autorizada a través de medios electrónicos, informáticos o telemáticos, mediante la inclusión en el documento emitido de la huella electrónica y clave de identificación de la Tesorería de la Seguridad Social.

La información así impresa servirá para certificar y acreditar el referido cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social a efectos de la celebración de contratos administrativos.

Esta Junta Consultiva de Contratación Administrativa se había pronunciado en su Recomendación 4/1999, de 13 de octubre, en sentido contrario debido a la inexistencia de norma habilitante para ello.

Esta Junta Consultiva de Contratación Administrativa, a la vista de lo establecido en la disposición adicional sexta del Real Decreto 1.890/1999, de 10 de diciembre, ha entendido conveniente dirigir a los órganos y a las Mesas de contratación de la Comunidad de Madrid, en uso de las facultades que le confiere el artículo 2 de su Reglamento Orgánico y Funcional, aprobado por el Decreto 4/1996, de 18 de enero, la siguiente

RECOMENDACIÓN

Los órganos y las Mesas de contratación darán validez a las certificaciones que contengan datos y demás información acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social que hayan sido objeto de impresión autorizada a través de medios electrónicos, informáticos o telemáticos, mediante la inclusión, en el documento emitido, de la huella electrónica y clave de

identificación de la Tesorería de la Seguridad Social, siempre que en dichos certificados conste expresamente que han sido expedidos a los efectos de contratos de las Administraciones Públicas.